



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 925.-2024-UNACH/CO

Chota, 05 de noviembre del 2024

LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA

VISTO: El oficio N° 1107-2024-UNACH/VPAC, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referido a la aprobación de la Convocatoria y Cronograma del proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

- 1) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;*

Que, el Artículo 169° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, prescribe:

"a) Los docentes son evaluados, ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, actividad lectiva, investigación, actualización y capacitación profesional, proyección social y responsabilidad social, además de lo establecido en el artículo 207° del Estatuto. b) El Vicepresidente Académico, nombra la comisión de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 206° del Estatuto. c) Los integrantes de la Comisión deber ser docentes



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



universitarios ordinarios, pertenecientes a una categoría igual o superior al evaluado. d) Los profesores auxiliares son evaluados al concluir el período por el que fueron nombrados (03 años), con la finalidad de ser promovidos a la categoría inmediata siguiente. Si el docente aprueba la evaluación y existe plaza vacante y presupuestada, es promovido; en caso contrario, es ratificado en su misma categoría, hasta que la plaza en la categoría siguiente sea habilitada. e) Cuando existan menos plazas de categorías superiores que profesores aprobados en la evaluación de promoción, aquéllas se cubrirán en mérito al puntaje obtenido. Los que no resultaren ganadores serán ratificados, hasta que se habiliten plazas de promoción. f) Los profesores asociados son evaluados al concluir el período por el que fueron nombrados (05 años), con la finalidad de ser promovidos a la categoría inmediata siguiente. Si el docente aprueba la evaluación y existe plaza vacante y presupuestada, es promovido; en caso contrario, es ratificado en su misma categoría, hasta que la plaza en la categoría siguiente sea habilitada. g) Los profesores principales son evaluados, con la finalidad de ser ratificados, por el período de siete (07) años. h) Si el docente tiene 25 años de servicio efectivo en la UNACH y diez (10) de ellos en la categoría de principal, puede dar lugar a la ratificación automática, para el efecto debe solicitar al Coordinador de su facultad. acceder al beneficio de exoneración de la evaluación para dar lugar. i) j) La evaluación a docentes se rige por reglamento específico, aprobado por la Comisión organizadora, a propuesta del Vicepresidente Académico. Al finalizar el proceso, el docente que considere no haber sido evaluado correctamente, tiene derecho a presentar los recursos impugnativos que corresponda ante el Vicepresidente Académico. k) En el caso que un docente no haya sido ascendido en el plazo de su evaluación, será reevaluado al momento de cumplir con los requisitos exigidos, se propondrá su ascenso siempre que exista plaza vacante. l) El docente que en la fecha programada no presente los documentos respectivos de evaluación de acuerdo a su categoría, será separado de la UNACH. m) La evaluación docente se norma por su reglamento específico, el mismo que señala los parámetros respectivos”;

que, el Artículo 170° del Reglamento General, prescribe: “a) No podrán integrar la comisión de evaluación docente, los parientes entre sí o que tengan vínculos con un evaluado hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. b) Si el docente evaluado es a la vez integrante de la comisión de evaluación, no podrá participar por ningún motivo de su propia evaluación, bajo responsabilidad de todos los integrantes de la comisión. En este caso se completará la comisión con un integrante adicional propuesto por el Vicepresidente Académico. c) En caso que no exista docentes en la UNACH que reúnan los requisitos para ser integrantes de la comisión de evaluación, el Vicepresidente Académico, podrá proponer a docentes universitarios de otras universidades siempre y cuando cumplan los requisitos. d) Toda promoción de una categoría estará sujeta a la existencia de la plaza vacante y de la disponibilidad presupuestal correspondiente”;

Que, el Artículo 171° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, prescribe respecto de la ratificación docente UNACH:

“a) La ratificación de docentes es la confirmación en su categoría, previa evaluación especial, de acuerdo al reglamento específico. Esta evaluación está a cargo de una comisión integrada por tres (03) docentes ratificados



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



de igual o mayor categoría que el evaluado, nombrados por la Comisión Organizadora a propuesta del Vicepresidente Académico.

b) El docente que no alcance puntaje mínimo para ser ratificado, será separado de la UNACH

Que, mediante el oficio N° 1107-2024-UNACH/VPAC, de fecha 05 de noviembre del 2024, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita la aprobación de la Convocatoria y Cronograma del proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, se aprobó, la Convocatoria y Cronograma del proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Convocatoria y Cronograma del proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, propuesta por el Vicepresidente Académico, conforme al presente anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


.....
Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


.....
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



ANEXO

CRONOGRAMA DE PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

ETAPAS	CRONOGRAMA
1. Convocatoria en la página web institucional (http://www.unach.edu.pe/)	6 de noviembre del 2024
2. Presentación de expedientes en Mesa de Partes Institucional en Jr. José Osores N° 418- Chota Desde las 7:00 a.m. a 3:00 p.m.	Del 6 de noviembre al 8 de noviembre del 2024
3. Envío de expedientes a la Comisión de Evaluación	8 de noviembre del 2024
4. Evaluación de expedientes por la Comisión de Evaluación	11 de noviembre del 2024
5. Publicación de Resultados por la Comisión de Evaluación en la página web institucional (http://www.unach.edu.pe/)	11 de noviembre del 2024
6. Impugnación de resultados publicados por la Comisión de Evaluación. Mesa de Partes: desde las 7:00 a.m. a 1:00 p.m.	12 de noviembre del 2024
7. Absolución de Impugnación por la Comisión de Evaluación y Publicación de resultados en la pagina web institucional (http://www.unach.edu.pe/)	12 de noviembre del 2024
8. Presentación de resultados por la Comisión de Evaluación a la Comisión Organizadora. Hasta la 1:00 p.m	13 de noviembre del 2024
9. Aprobación de resultados por la Comisión Organizadora.	13 de noviembre del 2024

